

RESOLUCION S.Serv.Sal. 887/17

Buenos Aires, 23 de octubre de 2017

B.O.: 27/10/17

Vigencia: 27/10/17

Agentes del Seguro de Salud. Fondo Solidario de Redistribución. Mecanismo de “Integración”. Sistema de prestaciones a favor de las personas con discapacidad. Dto. 904/16. Solicitudes. Pago de prestaciones con fondos propios.

Art. 1 – Apruébase el procedimiento y requisitos que deben cumplimentar los agentes del seguro de salud detallados en los Anexos I a V que forman parte integrante de la presente, referidos a las solicitudes de fondos a través del mecanismo de “Integración” que se deben presentar ante esta Superintendencia de Servicios de Salud dentro de los plazos establecidos en cada caso.

Art. 2 – Instrúyase a la Gerencia de Sistemas de Información a publicar los instructivos técnicos necesarios mencionados en el Anexo I, para habilitar el acceso al sistema informático y las nuevas funcionalidades operativas conforme los términos de la presente.

Art. 3 – Establécese que los agentes del seguro de salud, mientras no accedan al mecanismo de “Integración”, deberán seguir abonando con fondos propios las prestaciones de discapacidad que aseguren el normal funcionamiento de los tratamientos autorizados a sus beneficiarios, tal como lo realizaban con anterioridad a la vigencia del Dto. 904/16, en todo lo referido a modalidad y plazos de pago.

Art. 4 – Dispónese que para acceder al apoyo financiero de las prestaciones de discapacidad brindadas a partir del 1 de abril de 2018, sólo se dispondrá del mecanismo de “Integración”.

Art. 5 – Los agentes del seguro de salud que hubieren abonado, con fondos propios, prestaciones de discapacidad brindadas durante la vigencia del mecanismo de “Integración” y dentro del período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de marzo de 2018, podrán solicitar el “Reintegro por el Sistema Unico” (SUR) hasta el plazo de vencimiento de presentación de solicitudes establecido en la normativa de aplicación vigente.

Art. 6 – La Superintendencia de Servicios de Salud publicará en la página web del organismo (www.sssalud.gob.ar) los importes totales mensuales asignados, mediante el mecanismo de “Integración”, a los agentes del seguro de salud.

Art. 7 – En caso de inobservancia, por parte de los agentes del seguro de salud, de los plazos establecidos en el Anexo I de la presente y/o incumplimiento en responder adecuadamente las solicitudes de información adicional para el cierre de las liquidaciones, o bien, cuando incurran en faltas graves que impidan el debido control por parte de esta Superintendencia de Servicios de salud, hasta tanto no se regularice la situación, se procederá a suspender el pago de las liquidaciones de la asignación del mecanismo de

“Integración” y de los reintegros SUR, sin perjuicio de encuadrar la conducta del agente del seguro en las previsiones del art. 42 de la Ley 23.661 procediéndose a sustanciar el sumario correspondiente.

Art. 8 – De forma.

ANEXOS I, II, III, IV y V